



RESOLUCION N° 2296

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA CIRCULACION DE VEHICULOS
POR LA RUTA LUQUE - SAN BERNARDINO.**

Asunción, 15 de diciembre de 2015

VISTA: La necesidad de reglamentar la circulación de vehículos por el tramo Vial de la Ruta que une la ciudad de Luque con la ciudad de San Bernardino; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", en su Artículo 58, inc. h) prescribe: "Requisitos para circular. Para poder circular con un automotor, es indispensable: h) Que el vehículo y lo que transporta tengan las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino".

Que la Ley 5016/14, en el Capítulo III "Reglas para Vehículos de Transporte", Artículo 80 dispone: "Exigencias comunes. Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga, sin perjuicio de lo previsto en esta Ley y en otras normas vigentes aplicables a la materia, deberán ajustarse a las disposiciones que emanen de las autoridades competentes".

Que la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO- LEY N° 5 DEL 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone que el Ministro es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades de esta Secretaria de Estado. Como titular de la misma, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio, por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes, de la misma normativa faculta a este Ministerio a reglamentar la organización y funciones de las dependencias de esta Cartera, de acuerdo a lo dispuesto en 4° de la misma ley.

Que la Ley N° 167/93, en su Artículo 3°, inc. d) estipula: "El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como órgano del Poder Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones y competencias: d) Proteger, administrar y reglamentar el uso, así como sancionar sobre los abusos, de los bienes y servicios públicos correspondientes a la Cartera".

Que es de vital importancia adoptar medidas de seguridad vial encaminadas a facilitar la circulación de los vehículos automotores que hacen uso del referido tramo vial.

Que esta Cartera de Estado ha realizado mejoras sustanciales en el tramo mencionado en cuanto a la infraestructura de la misma, consistentes en la construcción de una capa asfáltica, banquetas, bicisendas, señalizaciones verticales y horizontales, que han mejorado sustancialmente la condición de la precitada ruta.



[Handwritten signature]

COPIA



PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

